

**Ponencia****SALVADOR ROMERO ESPINOSA**

Comisionado Ciudadano

**Número de recurso****2528/2020**

Nombre del sujeto obligado

**CONTRALORÍA DEL ESTADO**

Fecha de presentación del recurso

23 de noviembre del 2020

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución06 de mayo de 2021  
**Primera Determinación****MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

A la vista que la ponencia instructora dio a la parte recurrente para que se manifestara respecto del cumplimiento del sujeto obligado, ésta no se manifestó.

**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

Del informe que remitió el sujeto obligado se desprende el cumplimiento a la resolución definitiva emitida por este Pleno.

**RESOLUCIÓN**

Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha 17 diecisiete de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Archívese el asunto como concluido.

**SENTIDO DEL VOTO**Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**Fecha de resolución definitiva:** 17 diecisiete de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:  
**2528/2020.**

SUJETO OBLIGADO: **CONTRALORÍA  
DEL ESTADO.**

COMISIONADO                      PONENTE:  
**SALVADOR ROMERO ESPINOSA.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 06 seis de mayo del año 2021 de dos mil veintiuno.** -----

**PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 2528/2020.-** Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado el pasado día **17 diecisiete de marzo del año 2021 dos mil veintiuno**, en uso de las facultades legales con que cuenta este Instituto, con fundamento en lo que disponen los artículos 41 punto 1, fracción X y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión, lo cual se realiza con estricto apego a las mencionadas atribuciones de este Pleno del Instituto, para lo cual, conviene destacar en primer término los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**1. Resolución, requerimiento.** Este Órgano Colegiado resolvió el presente recurso de revisión **2528/2020**, mediante resolución acordada en sesión ordinaria de 17 diecisiete de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Siendo notificado el sujeto obligado a través de oficio número CRE/270/2021, el día 17 diecisiete de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, vía correo electrónico.

**2. Se recibe informe de cumplimiento, se da vista.** Mediante auto de fecha 12 doce de abril del 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado; visto su contenido, se le tuvo rindiendo informe de cumplimiento a la resolución.

Asimismo, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días hábiles posteriores a que surtiera sus efectos la notificación, manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del informe de cumplimiento del sujeto obligado, apercibiéndolo de que, en caso de no hacer manifestación alguna, se entendería que está conforme con el cumplimiento respectivo.

**3. Feneció plazo para realizar manifestaciones.** Por acuerdo de fecha 27 veintisiete de abril del 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente, ésta no efectuó manifestación alguna al respecto.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente con el objeto de que este Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado a la resolución en el presente recurso de revisión, se formulan los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

I. La resolución dictada por este Pleno del Instituto de Transparencia en el recurso de revisión **2528/2020**, de fecha **17 diecisiete de marzo del año 2021 dos mil veintiuno**, se tiene por **CUMPLIDA**, en base a lo siguiente:

En la resolución materia de la presente determinación, se modificó la respuesta y se requirió al sujeto obligado, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surtiera sus efectos legales la notificación correspondiente, dictara una nueva respuesta, atendiendo a lo señalado en el considerando octavo de la resolución definitiva, en la que pusiera a disposición de la parte recurrente la información solicitada en los términos planteados.

Ahora bien, lo cumplido del sujeto obligado, deviene de la remisión del informe y sus anexos; mismos que acreditan que notificó una nueva respuesta a la parte recurrente, en la que entregó la información solicitada en versión pública, según lo ordenado.

Por otro lado, es conveniente señalar que **la parte recurrente no realizó manifestación alguna**, no obstante que la Ponencia Instructora le notificó y requirió para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al cumplimiento efectuado por el sujeto obligado, **apercibiéndolo que en caso de no hacer manifestación alguna, se entendería conforme con el cumplimiento**, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 fracción II del Reglamento de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; que a la letra refiere:

**Artículo 110.** *A efecto de verificar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión, revisión oficiosa y recurso de transparencia se seguirán los siguientes pasos:*

...  
**II.** *Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto dentro del término de tres días hábiles*

Así las cosas, haciendo una valoración de las constancias remitidas en vías de cumplimiento, así como las demás actuaciones que integran el expediente de este recurso de revisión, de acuerdo a lo previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7, de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se determina que las constancias presentadas por el sujeto obligado, hacen prueba plena para dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva de fecha 17 diecisiete de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41 punto 1, fracción X y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 110 del Reglamento de la referida Ley de la materia, tiene a bien dictar los siguientes

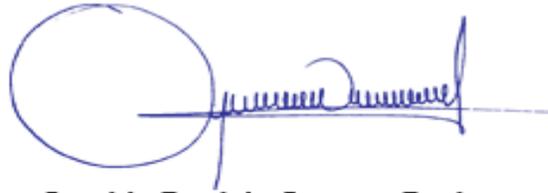
## RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha 17 diecisiete de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.-** Archívese el expediente como asunto concluido.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos,** de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.**



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Angel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN 2528/2020, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 SEIS DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 04 CUATRO FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-----  
**XGRJ**

**SE TIENE POR RECIBIDO INFORME DE CUMPLIMIENTO, REQUIÉRASE A LA PARTE RECURRENTE.**

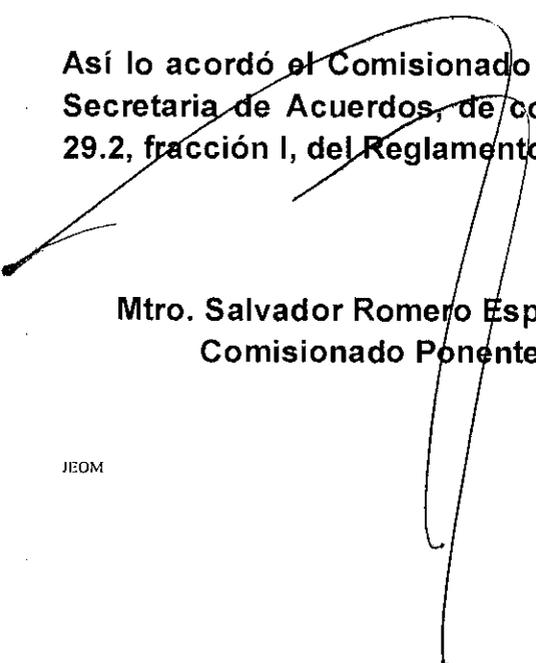
Guadalajara, Jalisco 12 doce de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

Se tiene por recibido el oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Contraloría del Estado, el cual fue remitido vía correo electrónico el día 26 veintiséis de marzo del año en curso; visto su contenido, se tiene al sujeto obligado rindiendo informe de cumplimiento a la resolución de fecha 17 diecisiete del citado mes y año, formulada por el Pleno de este Órgano Garante.

En atención a lo señalado por el numeral 110 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concede a la parte recurrente el término de **tres días hábiles** contados a partir de que surta efectos la correspondiente notificación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda en relación al cumplimiento efectuado por el sujeto obligado, apercibiéndola que en caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo.

**Notifíquese** a la parte recurrente a través de los medios legales permitidos.

Así lo acordó el Comisionado Ponente Mtro. Salvador Romero Espinosa ante su Secretaria de Acuerdos, de conformidad a lo establecido por los artículos 28 y 29.2, fracción I, del Reglamento Interior de este Instituto.

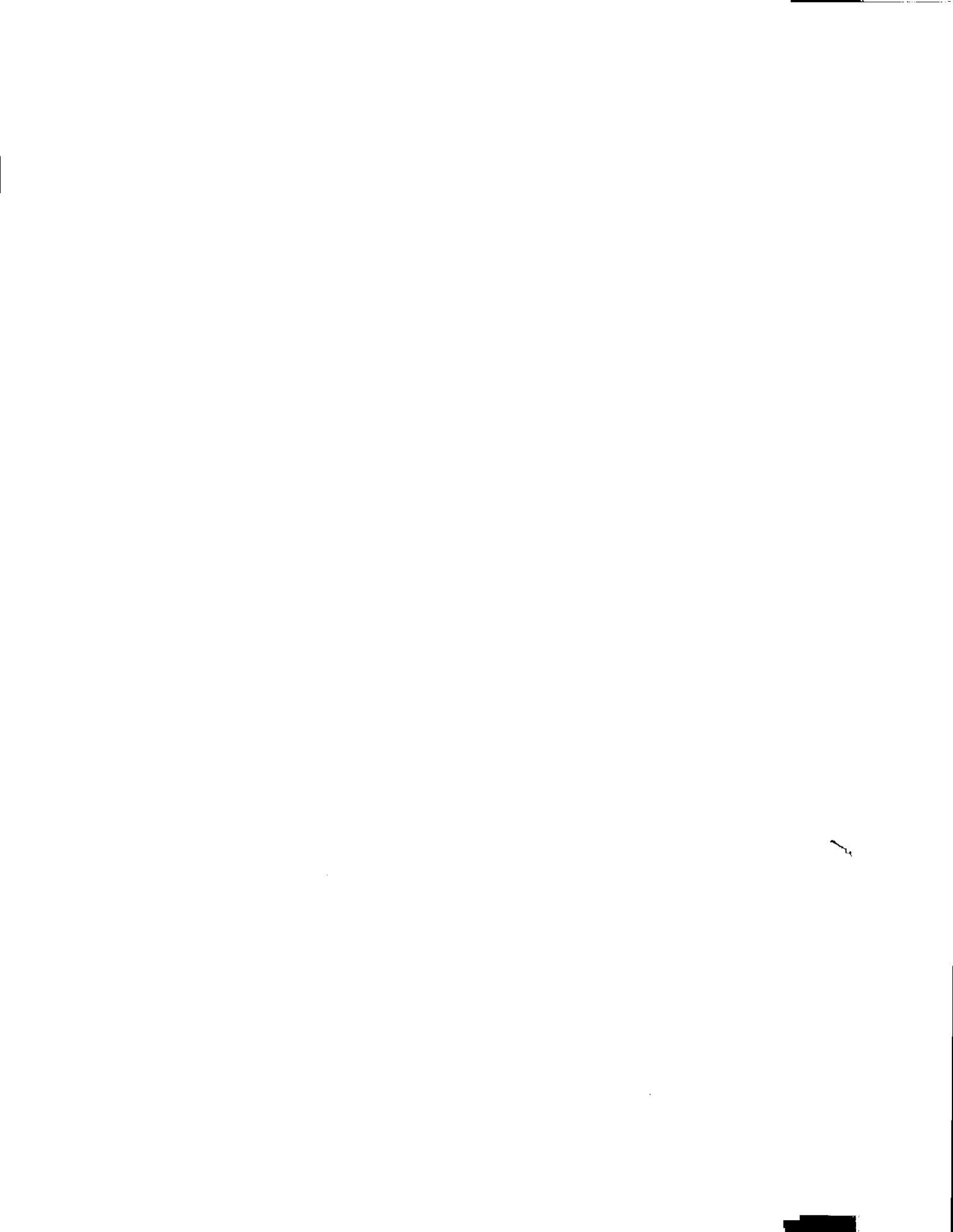


**Mtro. Salvador Romero Espinosa**  
**Comisionado Ponente**

JEOM



**Mtra. Jazmín Elizabeth Ortiz Montes**  
**Secretaria de Acuerdos de Ponencia**





Edgar Omar Casillas Pinto <edgar.casillas@itei.org.mx>

## INFORME DE CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN 2528/2020

1 mensaje

Unidad de Transparencia de la Contraloría CE <transparenciacontraloria@jalisco.gob.mx> 26 de marzo de 2021, 15:10  
Para: Edgar Omar Casillas Pinto <edgar.casillas@itei.org.mx>, ximena.raygoza@itei.org.mx  
Cc: salvador.romero@itei.org.mx

A través del presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para remitir el **informe en cumplimiento del Recurso de Revisión 2528/2020**, en relación a lo ordenado mediante la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el día 17 diecisiete de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo en espera de la confirmación de recibido correspondiente



### UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA

331543-9470 EXT. 50716 transparenciacontraloria@jalisco.gob.mx  
Av. Vallarta 1252, Col. Americana C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México

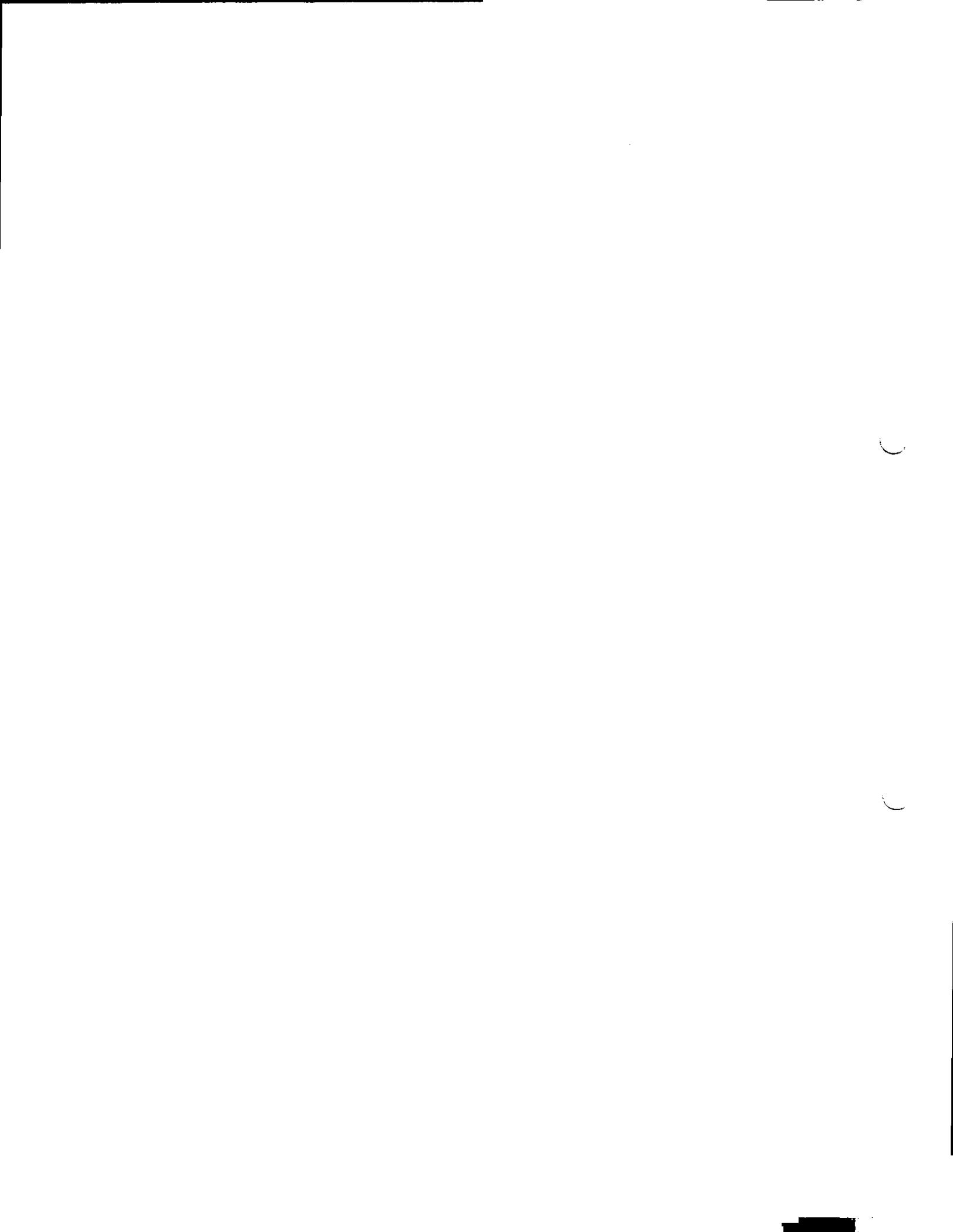


"La información de este correo así como la información contenida en los documentos que lo acompañan, pueden ser objeto de solicitudes de acceso a la información"

El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información. Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo.

### 5 adjuntos

- OFICIO DC-UT-134-2021 (R.R. 2528-2020 - SAIP.-408-2021) INFORME EN CUMPLIMIENTO.pdf  
956K
- OFICIO DC-UT-133-2021 (R.R. 2528-2020 - SAIP.-408-2021).pdf  
924K
- CALIFICATIVA DE FALTAS EN VERSIÓN PÚBLICA.pdf  
5892K
- INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.pdf  
3969K
- NOTIFICACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN 2528-2020.pdf  
216K





Contraloría  
del Estado



Jalisco

Oficio DC/UT/134/2021  
Expediente S.A.I.P.408/2020

**INFORME DE CUMPLIMIENTO AL  
RECURSO DE REVISIÓN 2528/2020**

Guadalajara, Jalisco; a 26 de Marzo del 2021

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO.  
PRESENTE.**

**MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ PLACENCIA**, Titular de la Unidad de Transparencia de la Contraloría del Estado de Jalisco, en relación a lo ordenada mediante sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el día 17 diecisiete de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno, comparezco a presentar el **INFORME EN CUMPLIMIENTO al RECURSO DE REVISIÓN 2528/2020**, lo anterior, en atención a la parte resolutive del recurso de revisión que nos ocupa, así como, en cumplimiento a lo establecido en el resolutivo **SEGUNDO**, mismo que a la letra dice:

"...

**SEGUNDO**. - Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, dicte una nueva respuesta conforme a lo señalado en el considerando octavo de la presente, en la que ponga a disposición de la parte recurrente la información solicitada en los términos planteados. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida Ley, y el artículo 110 del Reglamento que de ella deriva..." (sic)

Ahora bien, la Unidad de Transparencia a mi cargo, realizó las gestiones necesarias con la finalidad de tener por cumplido lo solicitado en la sesión ordinaria en comento, haciendo de su conocimiento que mediante **MEMORANDO DC/UT/147/2021**, de fecha **18 dieciocho de Marzo del año 2021**

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

26 MAR 2021

**DESPACHADO**  
OFICIALÍA DE PARTES





dos mil veintiuno, se le requirió a la **Dirección General Jurídica**, para que, remitiéra a esta Unidad, la información solicitada por la recurrente.

Requerimiento el anterior, que fue cumplimentado a través del **MEMORANDO 0117-DGJ/DATSP/2021**, de fecha 24 veinticuatro de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno, signado por la Lic. Karla Isabel Rangel Isas, en su carácter de **Directora General Jurídica**, designada como área generadora de la información de esta Contraloría del Estado de Jalisco.

Luego entonces, una vez cumplimentado dicha requerimiento, la Unidad de Transparencia a mi cargo, emitió una **nueva respuesta**, mediante **OFICIO DC/UT/133/2021**, de fecha **26 veintiséis de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno**, mismo que fue notificado a la solicitante, con la fecha anteriormente señalada, a través de correo electrónico.

Por último, se adjuntan los siguientes elementos a fin de que se me fenga por cumplido dentro de los plazos establecidos, el requerimiento realizado en el **SEGUNDO** de los resolutivos del **RECURSO DE REVISIÓN 2528/2020**, señalando las siguientes elementos de prueba:

1. Memorando **0117-DGJ/DATSP/2021**, de fecha 24 veinticuatro de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno, signado por la Lic. Karla Isabel Rangel Isas, en su carácter de **Directora General Jurídica**.
2. Oficio **DC/UT/133/2021**, de fecha 26 veintiséis de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno, con la nueva respuesta a la solicitante.
3. El acuse de la notificación de la nueva respuesta.

Por lo anteriormente expuesto, de la manera más atenta se solicita lo siguiente:

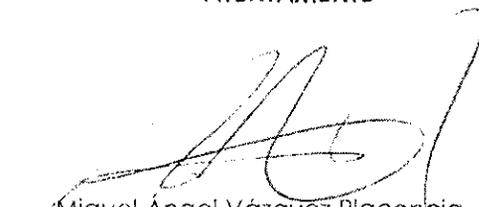




**PRIMERO.** – Se me tenga por presentado el presente Informe en cumplimiento al **RECURSO DE REVISIÓN 2528/2020.**

**SEGUNDO.** - Se me tenga por cumplido en tiempo y forma el requerimiento señalado en el **SEGUNDO** resolutivo de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el día 17 diecisiete de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ATENTAMENTE**



Miguel Angel Vázquez Placencia  
Titular de la Unidad de Transparencia  
de la Contraloría del Estado

MJRF



**Unidad de Transparencia  
de la Contraloría  
del Estado**

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO



26 MAR 2021

**DESPACHADO**  
OFICIALÍA DE PARTES

